



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
7857/2023-CR	Silvia María Monteza Facho	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico de cadena de montañas de Ancash.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en el Teatro del Centro Cultural de Nuevo Chimbote, ubicado en la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Áncash, así como a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial en el departamento de Áncash de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 31 de enero de 2025, **se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el Proyecto de Ley 7857/2023-CR**, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta con la dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. **Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Magally Santisteban Suclupe, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia y Luis Raúl Picón Quedo; ningún voto en contra y ninguna abstención.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

El Proyecto de Ley 7857/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 15 de mayo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 16 de mayo del mismo año.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 7857/2023-CR** contiene tres (3) artículos y una (1) disposición complementaria final.

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico de cadenas de montañas, que comprende las montañas de Caullaraju y Tuco, ubicadas en la provincia de Recuay; Huarapasca, ubicada en los límites de las provincias de Bolognesi y Recuay; y la montaña Paccharaju, ubicada en la provincia de Carhuaz, todas del departamento de Áncash para promover el desarrollo sostenible, el turismo, la conservación del patrimonio natural de la nación y el desarrollo económico de la región y del país.

En el artículo 2 se señala que la finalidad de la ley es hacer un llamado al Poder Ejecutivo, para la creación del circuito turístico de cadenas de montañas del departamento de Ancash y promover el desarrollo del turismo, y reactivar la economía de la región y del país, mejorando la calidad de vida de nuestros

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

conciudadanos, así como promover la conservación del patrimonio natural de la nación.

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública se encuentra regulada en el artículo 3, mismo que establece que se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito de cadena de montañas que comprende las montañas de Caullaraju y Tucu, ubicadas en la provincia de Recuay, Huarapasca ubicada en los límites de las provincias de Bolognesi y Recuay, y la montaña Paccharaju ubicada en la provincia de Carhuaz, todas en el departamento de Áncash.

Finalmente, en la disposición complementaria final única aborda la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes, mediante la cual dispone que las entidades ejecutivas pertinentes tales como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, gobiernos provinciales correspondiente y gobierno regional de Áncash, priorizarán y dispondrán la implementación y supervisión de las acciones para la creación y gestión del circuito de cadena de montañas, además de la colaboración de un plan de manejo que asegure la sostenibilidad ambiental, cultural y turística del circuito, y que incluya estrategias del turismo nacional e internacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú;
- Reglamento del Congreso de la República;
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 10 del artículo 5.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

- Ley 32161, Ley que promueve el desarrollo y el financiamiento de la investigación científica para la protección, el mantenimiento y la preservación de las reservas de biósfera en el Perú
- Ley 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

La Organización de las Naciones Unidas define al turismo como un "fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico".

En el Perú, el sector turismo representa una de las principales actividades económicas que aporta más divisas y experimenta un crecimiento sostenido, permitiendo la generación de empleo y la reducción de los índices de pobreza.

- **Contexto y justificación:** La región de Áncash posee una gran riqueza natural, cultural y paisajística, destacándose por su imponente cadena de montañas, entre ellas la Cordillera Blanca, que alberga numerosas rutas de senderismo, áreas para el ecoturismo, y la famosa zona del Huascarán. Además, la región cuenta con diversas comunidades que conservan tradiciones ancestrales, lo que la convierte en un destino potencialmente atractivo para turistas nacionales e internacionales.
- **Impacto económico y social:** La creación de un circuito turístico especializado contribuirá al fortalecimiento de la industria turística local, generando empleo, promoviendo la inversión en infraestructura y servicios, y potenciando el turismo sostenible. También abonará al bienestar de las comunidades locales, mejorando su calidad de vida mediante la generación de ingresos derivados de la actividad turística.
- **Conservación y sostenibilidad:** El proyecto establece principios de sostenibilidad ambiental, garantizando que la creación del circuito turístico

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

no afecte negativamente los ecosistemas ni los recursos naturales. Asimismo, se contempla la promoción de un turismo responsable y el involucramiento de las comunidades locales en el proceso de gestión y conservación del área.

Con 1.500 kilómetros cuadrados, el Perú es el país con más extensión de masas de hielo en Sudamérica. Sin embargo, entre 2016 y 2020, 175 glaciares se extinguieron, y para el 2025, la Cordillera Central perdería hasta el 98% de sus glaciares, según proyecciones científicas. Ejemplo de ello es el nevado Huaytapallana, ubicado en Junín, que ha perdido el 72% producto de la crisis climática y la intervención humana a través de la contaminación.

Montaña de Caullaraju en la provincia de Recuay

Ubicado a 30 kilómetros de Huaraz, en la Valle Ishinca a 6034 m.s.n.m. y de dificultad difícil por la presencia de niebla, grietas, rimayas y puentes de hielo. Es una de las montañas más ascendidas de la Cordillera Blanca y exige un excelente estado físico a los montañistas.

Según el portal web Montañas Peruanas, su primera conquista data del 31 de julio de 1939, fecha en la que los integrantes de la famosa expedición alemana del DAV: W. Brecht y H. Schweizer, conseguían posarse en su cima por vez primera. Ellos atacaron la montaña ingresando por la quebrada Minoyo y posteriormente por la quebrada Escalón hasta coger la arista noroeste y por ella seguir hasta la cima; esta es la vía original y la más ascendida de esta montaña actualmente, aunque ahora se coge la arista desde la quebrada Ishinka.

Posee dos vías de acceso: arista oeste y desde el campo base.

Montaña de Tuco en la provincia de Recuay

Se ubica en el Parque Nacional Huascarán, en la zona sureste de la Cordillera Blanca, tiene cinco mil 479 metros de altura y origen de la laguna Conococha.

Montaña de Huarapasca ubicada en los límites de las provincias de Bolognesi y Recuay

Ubicada en la parte sur de la Cordillera Blanca, tiene una altura de 5420 m.s.n.m., es de dificultad moderada, su acceso es por la vía Pachacoto - Pastoruri, se encuentra rodeada de montañas poco exploradas y forma parte del Grupo de Nevados Raria.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Para el ascenso en la montaña es importante contar con cierta técnica en el manejo de equipos de escalada como el piolet y marcha con grampones. De igual manera, es importante contar con experiencia previa en el ascenso a otros nevados similares.

Montaña de Paccharaju en la provincia de Carhuaz

Tiene una altitud de 5,751 msnm., está ubicado a 51.6 kilómetros al Este del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, dentro del Parque Nacional Huascarán.

En el año 2021, el portal de noticias DW, informó que "en un estudio científico publicado este jueves (04.02.2021) en Nature Geoscience se afirma que "es prácticamente seguro, con una probabilidad superior al 99%", que el cambio climático inducido por el ser humano haya causado el retroceso del glaciar Palcaraju, en los Andes peruanos, lo que ha aumentado el riesgo de inundaciones en la ciudad de Huaraz".

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Es objeto del presente proyecto de ley, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico de cadenas de montañas, que comprende las montañas de Caullaraju y Tuco, ubicadas en la provincia de Recuay; Huarapasca, ubicada en los límites de las provincias de Bolognesi y Recuay; y la montaña Paccharaju, ubicada en la provincia de Carhuaz, todas ellas pertenecientes al departamento de Ancash..

Siendo así, su declaración de interés nacional contribuirá al desarrollo de la actividad turística en el país, específicamente en la región Ancash, creando un nuevo destino turístico de alta demanda, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y generar un impacto positivo en la región.

La propuesta cuenta con información preliminar que muestra la factibilidad de implementación del circuito, lo que permitirá mejorar la infraestructura y la demanda turística. Además, se prevé una articulación con otros sectores del Estado, tales como el Ministerio del Ambiente, para garantizar la adecuada protección del patrimonio natural.

El proyecto es viable, en tanto se basa en un importante recurso natural existente que, si bien requiere mejoras en infraestructura, servicios, accesibilidad, entre otros, su declaratoria de interés nacional contribuirá

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

a la promoción del desarrollo social y económico de la localidad. Su implementación no demanda la generación de mayores recursos ni de un gasto significativo al erario nacional, por cuanto se trata de una ley de naturaleza declarativa.

La viabilidad de la presente proposición legislativa se sustenta en la articulación de esfuerzos entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Ambiente, Gobierno Regional de Ancash y municipalidades provinciales competentes, los cuales deberán propiciar las condiciones necesarias a través de la elaboración de un plan integral de desarrollo turístico que contemple la participación de la comunidad local y respete el entorno natural; promoción de programas de capacitación para los habitantes de la zona, enfocados en turismo sostenible y la adecuada atención al visitante; establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que el desarrollo turístico se realice de manera responsable y sostenible; mejoras básicas de infraestructura, entre otras.

Finalmente, la oportunidad de aprobación de este proyecto de ley se da en el contexto de reactivación del turismo a nivel nacional y, particularmente, de la región Ancash, la cual debe presentarse como un gran destino, no solo por sus montañas, sino también por su naturaleza única.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales sobre desarrollo turístico y conservación ambiental. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, fortalece los lineamientos de conservación y aprovechamiento turístico sostenible.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7857/2023-CR	339-PO/2023-2024- HER-CCEYT/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.	30/05/2024

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

340-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.	30/05/2024
341-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.	30/05/2024
342-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Gobierno Regional de Ancash – GORE ANCASH	30/05/2024
343-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Bolognesi – ANCASH	30/05/2024
344-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Recuay – ANCASH	30/05/2024
345-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi – ANCASH	30/05/2024
346-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Ministerio del Ambiente – MINAM.	30/05/2024
346-PO/2023-2024-HER-CCEYT/CR	Asociación de Guías de Montaña del Perú – AGMP.	04/12/2024

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Gobierno Regional de Ancash

Con Oficio N° 1093-2024-GRA/SG, su fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes remite el Informe N° 019-2024-GRA/DIRCETUR-EL-EELM, adjunto al Oficio N° 605-2024-GRA/DIRCETUR-DR, cursado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash; el cual concluye:

- Que todo recurso turístico para que forme parte de un circuito turístico, debe estar debidamente inventariado.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

- Los circuitos turísticos deben ser determinados si se trata de un recorrido circular o semicircular que parte de un centro emisor o receptor y que cuenta con atractivos y facilidades a lo largo de su ruta. También se entiende por circuito turístico a aquel recorrido turístico con regreso al mismo lugar, sin pasar dos veces por el mismo sitio.
- Si se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del circuito turístico de cadenas de montaña se debe tener en consideración qué tipo de circuito turístico se desarrollará, en donde el turista pueda disfrutar un recorrido en que se conecten diferentes elementos y recursos. Por ello, los diferentes circuitos dependen exclusivamente de los recursos naturales y culturales que ofrece la región donde se establece la ruta turística.

b) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Mediante Oficio N° 547-2024-MINCETUR/DM, su fecha 03 de setiembre de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0078-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo; así como, el Informe N° 123-2024-MINCETUR/SG/AJ-MAG, de su Oficina General de Asesoría Jurídica, en los cuales concluyen que el Proyecto de Ley 7080/2023-CR no resulta viable, por las consideraciones siguientes:

- El desarrollo de los circuitos turísticos, como las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple el rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- El artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

establecidas; no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tenga el mismo fin por cada propuesta turística.

Es sabido que, a nivel del Estado peruano, es el MINCETUR el ente rector encargado de definir, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de turismo.

En virtud de dichas facultades, se han adoptado diversas medidas tendientes a la reactivación del turismo a nivel nacional; entre las que destacan, la emisión de la Resolución Ministerial N.º 123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el **"PLAN DE EMERGENCIA DEL SECTOR TURISMO"** y la Resolución Ministerial N.º 138-2022-MINCETUR, que aprueba la **"ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2022-2025"**.

El impulso del sector turismo es muy importante y su atención es prioritaria, ya que contribuye directamente a la mejora de la economía local y nacional, lo cual *—además—* favorece a la generación de miles de empleos en los diversos rubros relacionados al mismo; como, por ejemplo: Agencias de viajes, guías de turismo, productores de artesanías, restaurantes, transportistas, hospedajes, etc.

Conforme se ha referido, tanto el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como el Gobierno Regional de Ancash han manifestado en los respectivos informes que, para la determinación de un circuito turístico, es necesario cumplir con una serie de procedimientos y requisitos; como, por ejemplo, que todo recurso turístico, para que forme parte de un circuito turístico, debe estar debidamente inventariado, o que, las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, lo cual encuentra sustento en la normativa que regula la materia.

No obstante, lo antes señalado, el declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico de cadenas de montañas de Ancash, justamente tiene como propósito promover el desarrollo del turismo en la región y aprovechar su extraordinario potencial natural, cultural y paisajístico. En el entendido que, en mérito de esta ley, en caso sea aprobada, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Ancash, articuladamente con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente y los gobiernos provinciales correspondientes, priorizarán y dispondrán las acciones

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

administrativas correspondientes para la creación y gestión del circuito de cadena de montañas objeto de la presente ley.

En tal virtud, consideramos que la creación del circuito turístico de la cadena de montañas de Áncash es técnicamente viable, siempre y cuando se implementen las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad ambiental y la adecuada infraestructura de apoyo. El proyecto tendrá un impacto positivo en la economía de la región, mejorando la calidad de vida de las comunidades locales a través de la generación de empleo, la capacitación y el fortalecimiento del sector turístico. Asimismo, la adecuada planificación y gestión del circuito turístico permitirá que la región de Áncash se consolide como un destino turístico sostenible, que promueva el respeto por el medio ambiente y la cultura local.

c) Asociación de Guías de Montaña del Perú - AGMP

A través del Oficio N° 370-2024-AGMP/HZ/P, su fecha 16 de diciembre de 2024, la Asociación de Guías de Montaña del Perú, remite su Informe N° 008-2024-AGMP/HZ/P; en el cual, previo análisis correspondiente, concluye en que el Proyecto de Ley N.° 7857/2023-CR representa una oportunidad significativa para promover el desarrollo sostenible y el turismo en la región de Áncash.

Señala, asimismo, que la creación del Circuito Turístico de Cadena de Montañas no solo atraerá a más turistas y generará ingresos económicos, sino que también contribuirá a la conservación del patrimonio natural y a la mejora de la calidad de vida de los pobladores de las comunidades locales.

En tal virtud, manifiestan que respaldan firmemente el precitado proyecto de ley, recomendando su aprobación.

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido Opiniones Ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 7857/2023-CR, que constan en el enlace siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7857>; y, cuyo resumen es:

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana



4.5 Análisis Costo Beneficio

El sector turismo en el Perú se ha visto afectado en gran medida debido a la crisis originada por la pandemia del Covid-19; en este contexto, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del circuito turístico de cadenas de montañas de Ancash tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico local y en la reactivación del referido sector.

La iniciativa legislativa, de convertirse en ley, no genera mayor gasto al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativa. Respecto al beneficio de la norma propuesta, ésta repercutirá objetivamente en la dinamización de la economía de la zona; máxime si se tiene en consideración que el sector turismo es el tercer generador de divisas para el país.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7857/2023-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7857/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO DE CADENA DE MONTAÑAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de un circuito turístico de cadena de montañas, que comprende las montañas de Caullaraju y Tuco, ubicadas en la provincia de Recuay; Huarapasca, ubicada en los límites de las provincias de Bolognesi y Recuay; y Paccharaju, ubicada en la provincia de Carhuaz, pertenecientes al departamento de Áncash. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Ministerio del Ambiente, con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Áncash, y con las municipalidades correspondientes, en el ámbito de sus funciones y competencias.

Lima, 31 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 11:58:53-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 16:41:30-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 11:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 16:41:16-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2025 15:53:39-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Ivania
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2025 16:33:33-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2025 11:53:35-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2025 17:24:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2025 18:24:07-0500